



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
27 de agosto de 2020  
Español  
Original: inglés

---

### Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo

#### Nota verbal de fecha 12 de agosto de 2020 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de San Vicente y las Granadinas ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 (2004) relativa a la República Democrática del Congo. En relación con el párrafo 9 de la resolución 1533 (2004), San Vicente y las Granadinas desea transmitir la información que figura a continuación.

De conformidad con el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, San Vicente y las Granadinas transmite las resoluciones y sus anexos a las autoridades nacionales competentes, para informarles del estado de aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad y para que adopten las medidas necesarias para asegurar la aplicación en San Vicente y las Granadinas de las resoluciones que competen al Comité, incluido el embargo de armas que figura en el párrafo 20 de la resolución 1493 (2003).

Un grupo de trabajo intergubernamental, integrado por los principales organismos estatales, supervisa los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas para verificar que San Vicente y las Granadinas actúe de conformidad con los principios y decisiones acordados.

A la fecha de presentación del presente informe, no se tenía conocimiento de incidentes ocurridos en la zona territorial de San Vicente y las Granadinas, incluidos sus buques nacionales y los buques que enarbolaban su pabellón, a los que se pudiera aplicar alguna de las disposiciones de la resolución 1533 (2004) del Consejo de Seguridad.

